ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NUMERO VEINTIDÓS

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a tres días del mes de abril de dos mil veinticinco, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia de la Señora Presidenta Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO, y con la presencia del Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y el Señor Ministro Dr. MARCELO JORGE LIMA, dijeron:

--- Que corresponde reglamentar el procedimiento para el agendamiento de audiencias por parte de la Oficina Judicial Penal (OGA) en el Fuero de Flagrancia en el supuesto que prevé el artículo 421 del CPPSJ LP 1851-O-, para los casos que potencialmente puedan ser comprendidos en la hipótesis de conexidad que autoriza dicha normativa procesal, a fin de optimizar esfuerzos y evitar reiteración innecesaria de audiencias y con el objeto de descomprimir el cronograma diario de agendamiento.

--- Por tales razones, conforme lo regula el Código de Procedimiento Penal LP 1851-O, que en los casos preseñalados de conexidad por reiteración de hechos delictivos en situación de flagrancia "debe proseguir el Juez que previno en la primera audiencia de presentación del imputado" la OGA, a petición efectuada por el Ministerio Público Fiscal en tal sentido (audiencia de conexidad) en reemplazo de la audiencia de presentación, deberá asignar directamente a dicha audiencia al Señor Juez o Jueza que previno de conformidad a lo establecido en el artículo 421 de la LP 1851-O.-

--- Por ello, conforme a las facultades que establece el artículo 207 de a Constitución Provincial y artículo 29 inciso 2° de la Ley 2352-O, ACORDARON:

1)- Disponer que ante el pedido de audiencia de presentación formulado por el Ministerio Público Fiscal respecto de una persona que, en razón de registrar como antecedente una causa pendiente de decisión por ante el Fuero de Flagrancia, permitiera considerar el caso potencialmente comprendido por la hipótesis de conexidad autorizada por el artículo 421 de la LP 1851-O, la misma sea asignada por la OFIJUP (OGA) de Flagrancia al Sr. Juez que hubiere prevenido. -

2) Protocolícese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, comuníquese al Ministerio Publico Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa, dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--Dispuestas las comunicaciones del caso, se da por terminado el Acuerdo que se firma por ante mí.-

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA